**Reglamento de vinculación para estudiantes de la Carrera de**

**Licenciatura en Ciencias con mención con programas de Magíster en de la Universidad Austral de Chile.**

**TITULO I. Antecedentes.**

***Artículo 1.Plan de Estudios.*** La formalización e implementación del plan de estudios

de la Carrera de Licenciatura en ciencias con mención el año 2011 en la Universidad Austral de Chile contempla que los estudiantes que así lo deseen y cumplan con los requisitos necesarios, se puedan vincular a programas de Magíster de la UACh.

***Artículo 2. Normativa institucional***. Este proceso de vinculación se regirá por las

directrices generales establecidas en el Plan Estratégico 2012-2015 de la Universidad

Austral de Chile. Lo establecido en el Decreto de Rectoría N° 271 del 6 de julio de 2005

que aprueba y promulga el proyecto “Orientaciones Curriculares de Pregrado” y el

Decreto de Rectoría N° 139 del 15 de Abril de 2005 que establece las Políticas de

Desarrollo de la Dirección de Estudios de Postgrado. Lo establecido en el Reglamento

de Programas de Magíster de la UACH, promulgado por Decreto de Rectoría N° 263

del 28 de Agosto de 2000 y las indicaciones de las Resoluciones de Vicerrectoría

Académica Nº 24 del 13 de Abril del 2010 que aprueba los “lineamientos para la

Vinculación Pregrado y Postgrado” y Resolución N° 69 del 10 de Julio de 2013 que

establece el procedimiento de vinculación entre las carreras de Pregrado y los

Programas de Magíster de la UACH.

**TITULO II. Requisitos de postulación al Plan de Vinculación.**

***Artículo 3.*** Para postular al plan de vinculación con el programa de Magíster, el estudiante deberá hacer efectiva su intención ante la Escuela de Ciencias mientras cursa la asignatura LICI 299 (Seminario de Graduación II). Dicha postulación se hará efectiva cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

a.- Poseer el grado académico de Licenciado en ciencias mención Biología y haber aprobado la totalidad de las asignaturas de los 8 primeros semestres de la carrera.

b.- Carta de postulación donde identifica el programa de Magíster al que desea ingresar

y las razones que motivan dicha postulación.

c.- Presentar un certificado de concentración de notas correspondiente a los ocho

primeros semestres del plan de estudios cursados.

d.- Cartas de recomendación de dos profesores de la Facultad de Ciencias, siendo al

menos uno de ellos acreditado en un programa de postgrado de la UACh.

e.- Poseer un PGA (Promedio General Acumulado) igual o superior a 5.0.

f.- Presentar una carta formal, explicando los motivos de postulación.

**TITULO III. Requisitos de postulación al programa de Magíster.**

***Artículo 5. Postulación al programa de Magíster.*** Una vez que el estudiante ha

completado las asignaturas y requisitos impuestos por el plan de vinculación y la

totalidad de las asignaturas de su plan de estudios de pregrado, podrá postular al

programa de Magíster. Para este fin deberá cumplir además con aquellos requisitos adicionales que pueda solicitar dicho programa.

***Artículo 6. Ingreso al programa de Magíster.*** Una vez que el estudiante ha ingresado

definitivamente al programa de Magíster, quedará sometido a las normas establecidas en

el reglamento de los Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile,

incluyendo los costos de arancel y matrícula que establezca la Escuela de Postgrado.

***Artículo 7. Cupos.*** El programa de Magíster establecerá una cantidad de

5 cupos anuales para el ingreso al Programa mediante plan de vinculación.

**TITULO IV. Plan de vinculación, Tesis de pregrado y obtención del título**

**profesional.**

***Artículo 8. Ventajas del plan de vinculación***. Una de las importantes ventajas del plan

de vinculación a programas de Magíster es el evitar la duplicidad de las tesis profesionales, de modo que la aprobación de la Unidad de Investigación y Proyecto de

Tesis de Magíster y sus resultados preliminares sea reconocida como la tesis profesional

de Biólogo.

***Artículo 9. Plazos para postular al plan de vinculación***. Los estudiantes interesados en

postular al plan de vinculación, deben declarar formalmente esta intención durante el octavo semestre del plan de estudios, mientras cursen la asignatura LICI 299 (Seminario de Graduación II).

***Artículo 10. Asignaturas terminales y defensa de tesis de Biólogo***. Durante el

noveno semestre de la carrera y una vez aceptado en el plan de vinculación, los

estudiantes vinculados deberán cursar las asignaturas LICI 250 (Practica Profesional),

LICI 290 (Seminario de Titulación I) y dos asignaturas de nivel 300 contempladas en el plan de vinculación.

Durante el decimo semestre de la carrera, los estudiantes vinculados deberán cursar las asignaturas LICI 291 (Seminario de Titulación II) y dos asignaturas de nivel 300 contempladas en el plan de vinculación.

Una vez finalizado este décimo semestre, el estudiante ingresará formalmente al programa de Magíster y deberá defender su proyecto de tesis de Magíster para aprobar su tesis profesional de Biólogo.

***Artículo 11. Requisitos para la defensa de la tesis profesional de Biólogo***. Los

requisitos para defender el proyecto de Tesis de Magíster para obtener el título

profesional de Biólogo son:

Haber completado las asignaturas terminales del plan de estudios de Biólogo (práctica profesional (LICI 259), LICI 290 y LICI 291), haber aprobado las asignaturas de nivel 300 del plan de vinculación con nota 4,5 (cuatro coma cinco) o superior y tener resultados experimentales preliminares suficientes para validar o refutar la hipótesis de su proyecto de tesis de magíster.

***Artículo 12. Plazo máximo para la defensa de la tesis profesional de Biólogo***. La

defensa de la tesis profesional de Biólogo podrá ocurrir inmediatamente de

concluido el segundo semestre de vinculación (X semestre de la carrera) y a mas tardar al

comenzar el segundo semestre de ingreso al programa de Magíster.

***Artículo 13. Actividades remediales.*** En caso de excederse el estudiante en los plazos

establecidos para su titulación indicados en el artículo 12, la escuela solicitará

justificación escrita de las razones del incumplimiento y establecerá las actividades

remediales del caso.

**TITULO V. Financiamiento.**

***Artículo 15. Pago de aranceles de pregrado***. Una vez aceptado en el plan de

vinculación, el estudiante seguirá matriculado en la carrera de Licenciatura en Ciencias con mención pagando el arancel normal durante el IX y X semestre de la carrera. Las asignaturas de nivel 300 cursadas como parte del plan de vinculación no supondrán un costo adicional para el estudiante.

Mientras el estudiante sea considerado de pregrado, las asignaturas de Magíster recibirán los montos que les corresponden por la vía del aporte del modelo parametrizado.

***Artículo 16. Pago de aranceles de postgrado***. Una vez finalizado el X semestre de la

carrera y completado el plan de vinculación, el estudiante ingresará formalmente al

programa de Magíster, debiendo asumir la totalidad de los

costos de matrícula, arancel y titulación que correspondan a dicho programa.

***Artículo 17. Becas.*** El estudiante tendrá la posibilidad de postular a las becas vigentes

externas e internas, tanto de la UACh como de la Escuela de Graduados de la Facultad

de Ciencias, bajo un sistema competitivo.